Villavicencio, Julio 25 de 2022

DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno y Seguridad

HERNAN GOMEZ NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 86.066.024 de Villavicencio (Meta), en calidad de Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 036, y acta de posesión 082, ambos, del 1 de febrero de 2022 facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 275 del 22 de mayo 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPIN bajo el número 2021005500123 de fecha 27 de julio de 2022 (si aplica no aplica diligenciar N/A).

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

CDP	EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
4334	01/08/2022	Construcción de paz	83111	0301-2.3.45.01.1000.001.232.02.02.008-20	$22.500.000.oo	$22.333.333.oo
TOTALES						$22.333.333oo

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
APOYAR EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL (CAIVAS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111701	SGSCC 73 APOYAR EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL (CAIVAS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)	$22.500.000.oo

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES y CATORCE (14) DIAS

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el (los) Municipio(s) de Villavicencio

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.333.333.oo)

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: cuatro (4) mensualidades vencidas cada una, por valor de **CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.000.000.oo m/cte.) y un pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.333.333.oo)** correspondiente a CATORCE (14) días del mes de Diciembre de 2022, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: (Exponer de manera detallada las razones y/o circunstancias que originan la contratación, guardando relación con el objeto desde lo general a lo específico, teniendo en cuenta la fuente de los recursos - Funcionamiento o Inversión - Cuando se trate de recursos de inversión deberá contener Nombre del Proyecto, BPPID, Dimensión, Sector, Programa, Componente y Meta).

La presente contratación se encuentra enmarcada en el PROGRAMA denominado *"Fortalecimiento de las entidades que hacen parte del Comité de Orden publico. Para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Meta"*, PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"***, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2021005500123. Lo anterior en desarrollo del SECTOR 45 Gobierno Territorial 4501- PROGRAMA 1 Hagamos grande el Meta mediante el fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y estabilización. DIMENSIÓN 4 Hagamos grande al meta más seguro y con gobernanza, COMPONENETE CONSTITUTIVO Seguridad y Convivencia al Secrvicio de la Gente; META 1 Realizar formulación e implementación del PISCC, así como actualizar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento durante el cuatrienio.

El Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental "Hagamos grande al Meta", contempló dentro de su estructura programática y estratégica, involucrar 4 ejes temáticos que coadyuven a la consolidación del desarrollo económico y social. En este sentido los elementos que propician el desarrollo son: I) el campo; II) la seguridad; III) el medio ambiente y IV) la infraestructura. Dentro del componente de la seguridad, surge el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como la hoja de ruta que contempla los programas y las acciones que fortalecerán a mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento. El afianzamiento de la seguridad se ha focalizado en

actividades que permiten generar una lucha frontal contra el terrorismo, el crimen organizado y la delincuencia, enmarcadas en las directrices del Gobierno Nacional con su Política de Seguridad y Convivencia (PISC) y la política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, orientadas en proyectar de manera sostenible resultados cualificados que permitan limitar el accionar delincuencial no solo de las estructuras y fuentes generadoras de violencia, si no de actores y fenómenos que nos afectan, llevándolos a un estado de debilitamiento y recuperación de territorios con presencia de la oferta institucional del estado de la fuerza pública y militar.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC" se elabora de manera conjunta entre las autoridades político-administrativas y las instituciones de seguridad y de justicia, con el fin de incluir las estrategias y acciones, que permitan atender de manera integral las problemáticas que generan violencia y problemas de convivencia por medio de programas que permitan generar confianza y mejorar las relaciones sociales creando en las comunidades una conciencia de respeto a la vida.

Por lo tanto, la construcción de este Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encuentra fundamentado a través de los siguientes instrumentos legales:

MARCO JURÍDICO		CONCEPTO	ARTÍCULO
1	**Constitución Política**	Fines esenciales del Estado.	Artículo 2
		Supremacía constitucional, deber de acatamiento de normas y del respeto y obediencia a las autoridades.	Artículo 4
		Prohibición de exigencia de requisitos, permisos o licencias, sobre derechos o actividades reglamentadas de manera general.	Artículo 84.
		El presidente de la República es jefe del Estado, del gobierno y suprema autoridad administrativa.	Artículo 115.
		Orden público: estabilidad institucional, seguridad del Estado y convivencia ciudadana.	Artículo 213.
		Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.	Artículo 296.
		Función administrativa, de coordinación y complementariedad de los departamentos frente a la acción municipal.	Artículo 298.
		Funciones de la Asamblea Departamental.	Artículo 300.
		Atribuciones del Gobernador.	Artículo 305.
		Atribuciones del concejo municipal.	Artículo 313.
		Atribuciones del alcalde.	Artículo 315.
		Creación de las Provincias.	Artículo 321.

MARCO JURÍDICO		CONCEPTO	ARTÍCULO
2	Ley 4ª de 1991	Informes Generales de Orden Público.	Artículo 1.
		Informes Especiales de Orden Público.	Artículo 2.
		Revocación de decisiones de Policía.	Artículo 12.
		Faltas disciplinarias de los Gobernadores, Intendentes, Comisarios y Alcaldes en materia de orden público.	Artículo 14.
3	Ley 62 de 1993	De las autoridades Políticas.	Artículo 12.
		Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana	Artículo 14.
		Conformación de El Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana.	Artículo 15.
		Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía.	Artículo 16.
		Deberes y obligaciones de los Comandantes de Policía.	Artículo 17.
		Funciones Generales de La Policía Nacional.	Artículo 19
		Comisiones Departamentales y Municipales.	Artículo 29.
		Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales.	Artículo 31.
4	Ley 1098 de 2006	**Código de Infancia y Adolescencia**	
		Protección integral.	Artículo 7.
		Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.	Artículo 8.
		Prevalencia de los derechos.	Artículo 9.
		Corresponsabilidad.	Artículo 10.
		Misión de la Policía Nacional.	Artículo 88.
5	Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	
6	Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.	
7	Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.	
8	Ley 1421 de 2010	**(Modifica art. 119 de la Ley 418 de 1997).** El artículo 119 de la Ley 418 de 1997.	Artículo 6
		El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: - Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Artículo 7.
		Aportes voluntarios a los Fondos cuenta territoriales.	Artículo 8°.
9	Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.	
		Funciones de los municipios.	Artículo 3°.
		Funciones de los alcaldes.	Artículo 91
10	Ley 1941 de 2018	Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.	

MARCO JURÍDICO		CONCEPTO	ARTÍCULO
11	**Ley 1801 de 2016.**	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. (Modificada por la Ley 2000 de 2019.)	
12	**Ley 2000 de 2019**	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.	
		La Ley 1801 de 2016 tendrá un artículo nuevo que diga: "El título del Código Nacional de Policía y Convivencia, quedará así: "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", y así en todos los artículos de esta Ley en los que aparezca dicha expresión.	Artículo 6.
13	**Ley 1955 de 2019**	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	
14	**Decreto 2615 de 1991**	Integrantes CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD.	Artículo 1.
		Integrantes en las regiones conformadas por Municipios que correspondan a diferentes Departamentos.	Artículo 2.
		Integrantes Consejos Municipales De Seguridad.	Artículo 5.
		Funciones de los Consejos de Seguridad.	Artículo 10.
15	**Decreto 399 de 2011**	**CAPÍTULO 1.** FONSECON	
		Naturaleza jurídica.	Artículo 1.
		Objetivos del Fondo.	Artículo 2.
		Origen de Recursos.	Artículo 3.
		Gastos Operativos.	Artículo 4.
		Comité evaluador.	Artículo 5.
		Dirección, administración y ordenación del gasto del FONSECON.	Artículo 6.
		Ejecución. Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.	Artículo 7.
		Responsabilidad.	Artículo 8.
		CAPÍTULO 2. FONSET	
		Naturaleza jurídica y administración de los FONSET.	Artículo 10.
		Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Artículo 15.
		Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Artículo 16.
		Comités Territoriales de Orden Público.	Artículo 17.
		Funciones de los Comités de Orden Público.	Artículo 18.
		Remisión de Informes.	Artículo 19.
16	**Decreto 1066 de 2015**	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	
17	**Decreto 1284 de 2017**	Reglamentó la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y regula en	

MARCO JURÍDICO		CONCEPTO	ARTÍCULO
		especial los Consejos de Seguridad y Convivencia creados por el artículo 19 de mencionada norma; fija parámetros de la subcuenta FONSET para cobro y recaudo de dineros por concepto de multa.	

POLÍTICAS PÚBLICAS:

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia se articula con las siguientes políticas nacionales y departamentales:

La Ley 418 de 1997 y sus modificaciones enmarcan la función y razón de ser del Fondo de Seguridad y faculta al ente territorial que, como administrador de estos recursos, fortalezca la política pública de seguridad en función del robustecimiento de la respuesta de la Fuerza Pública del Departamento frente al accionar delincuencial, del terrorismo y la inseguridad.

Según el decreto 1066 de 2015 nos establece en el artículo 2.7.1.1.15 que la Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Los recursos del proyecto en mención se destinan a ejecutar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual pertenece a la siguiente estructura:

POLÍTICA MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2018-2022: La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PCSC) se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", y de la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad (PDS). Su propósito es fijar objetivos y orientar la acción de las instituciones, las autoridades de policía y administrativas. Esta Política será el marco para que las autoridades locales diseñen e implementen los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Los recursos del proyecto en mención se destinan a ejecutar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual pertenece a la siguiente estructura:

LÍNEAS DE ACCIÓN DE POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	META PRODUCTO (ACTIVIDAD) PISCC	META FISICA 2021
1- Prevención	Desarrollar actividades preventivas y educativas para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en el casco urbano de los 29 municipios del departamento del Meta.	29
	Desplegar la oferta institucional para fortalecer la prevención de convivencia y seguridad ciudadana en zona rural del departamento del Meta.	29

la planeación es un principio constitucional consagrado en el artículo 339 que dispone la existencia de los planes de desarrollo en todos los órdenes de gobierno, que estarán conformados como mínimo por una parte estratégica y una de inversiones. Además, es un principio inmerso no solo en la contratación estatal, en el manejo presupuesta], sino en todos los asuntos relacionados con la administración pública, puesto que este se considera connatural al ejercicio del poder y al campo de la política. Diferentes normativas han dispuesto la existencia de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, como el instrumento de planeación estratégica en la materia. El PISCC es un documento de planeación estratégica, que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Este documento debe elaborarse en el primer año de gobierno de las autoridades, con una vigencia de cuatro (4) años, y debe contener estrategias, acciones y actividades que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia y delincuencia que afectan a los ciudadanos. Los PISCC deben ser elaborados de manera conjunta entre las autoridades político-administrativas, la Policía Nacional, las autoridades de justicia que tienen jurisdicción en el territorio y en general la participación de actores públicos y privados relacionados con el tema, así como diferentes sectores de las administraciones territoriales. lo anterior garantiza aproximaciones multisectoriales, integrales y sostenibles de cara a las problemáticas.

2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

(Detallar el perfil o perfiles requeridos y sustentarlo):

EL DEPARTAMENTO DEL META por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META", y teniendo en cuenta que no cuenta con el personal suficiente que pueda realizar esta actividad de manera eficiente y eficaz, por lo cual se hace necesario la contratación de un profesional especializado con tres (3) años de experiencia profesional con especilizacion en psicología jurídica con el propósito de dar cumplimiento al proyecto "BPIN 2021005500123 "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", en el marco del convenio Interinstitucional No. 394 CAIVAS, en el sentido de que se requiere contar con un Profesional en psicología jurídica para la atención a victimas de delitos sexuales, para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana - Secretaria de Gobierno.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	

3	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-02.	X	
4	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
5	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
7	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
8	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
9	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
10	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)	X	
11	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)	X	
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	
8	Copia certificado de existencia y representación legal del y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición		X
9	Copia del Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Copia de libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida (hombres menores de 50 años). Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	-	
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
12	Certificado afiliación sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)	X	
13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	X	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	

16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo pdf.	X	
17	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo al Decreto 753 de 2019.	X	
18	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021 *Aplica a partir del 2 de enero del 2022		X
19	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Personas Naturales)	X	
20	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).	X	
21	Tarjeta profesional legible.		

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el Decreto 115 del 31 de enero de 2020 "*Mediante el cual se modifican los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Central del Departamento del Meta*".

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales

requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Apoyar la evaluación psicológica especializada con fines periciales y preventivos a las víctimas de presunto abuso sexual, aplicando las técnicas, protocolos y pruebas psicológicas aprobadas por la comunidad científica y vigente, teniendo en cuenta las exigencias legales.
2. Apoyar evaluación psicológica especializada con fines periciales a las víctimas de presunto abuso sexual, en los municipios del departamento del Meta, donde se requiera como prioridad en casos urgentes y que haya persona privada de la libertad, teniendo en cuenta que este desplazamiento corre por cuenta de la Fiscalía General de la Nación.
3. Apoyo a la presentación del informe pericial psicológico, resultado de la evaluación psicológica especializada a las víctimas de presunto abuso sexual, al despacho fiscal.
4. Apoyar la evaluación de la necesidad de la víctima y su familia de recibir atención especializada por el presunto suceso de abuso sexual, dar las recomendaciones a los usuarios y sugerir en el informe pericial si amerita el caso, atención especializada
5. Brindar asesoría y acompañamiento, o testigo experto en caso de ser requerido por el juez, fiscal, delegado y/o policía judicial en los diversos temas de su conocimiento.
6. Apoyar a la secretaria de gobierno y seguridad del departamento del Meta, con la elaboración de conceptos, respuestas a derechos de petición, contestación de tutelas, según las capacidades y calidades profesionales, humanas, éticas que se requieran con ocasión en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
7. Coordinar la organización logística, convocada y elaboración de las agendas (actas, asistencias, presentaciones, documentos y otros) de los diferentes comités adscritos a la secretaria de gobierno y seguridad del Departamentos del Meta requeridos por el líder del proceso.

8. Apoyar en las actividades y participar activamente en las diferentes actividades comunitarias, operativas y de campo, que se desarrollen en la secretaria de gobierno y seguridad del departamento del Meta.
9. Rendir los informes que le sean requeridos por la secretaria de gobierno y seguridad del departamento del Meta, adicionales a los informes de pago.
10. Mantenerse informado sobre los cambios en la documentación del sistema de gestión de calidad en la gobernación, en los temas relacionados con la secretaria de gobierno y seguridad, y demás procesos relacionados con sus actividades.
11. Entregar mensualmente informe donde relacione las actividades realizadas en el cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales, así como soporte de cada actividad.
12. Todas las que por naturaleza de la secretaria de gobierno y seguridad del departamento del Meta se asignen.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Clase**
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural)	**175201**

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos

contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negóciales o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, **por lo anterior se debe dar cumplimiento a la consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link** https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos Operacionales	Riesgos
DESCRIPCIÓN (Que puede	Que el contratista sufra una	Que no se cumpla
CONSECUENCIA DE LA	Que se afecte el cumplimiento del	Demora en la
PROBABILIDAD	Raro	Raro
IMPACTO	Menor	Menor
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Supervisión
TRATAMIENTO / CONTROLES	Afiliación a Riesgos profesionales,	Seguimientos
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro	Raro
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	Insignificante	Insignificante
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	No	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Contratación	Ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE	Terminación de Contrato.	Terminación de
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual	Mensual

3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del	Que las actividades	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales,	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el riesgo de perdida de la inversión del recurso público en este contrato en mínimo, dado que los pagos se hacen con base en el cumplimiento de las actividades contratadas, no se hace necesario exigir póliza de cumplimiento y otro tipo de garantía.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO __X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD de EL DEPARTAMENTO.

HERNAN GOMEZ NIÑO
Secretario de Gobierno y Seguridad
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	JORGE PADILLA	Nombre:	JORGE PADILLA	Nombre:	JORGE PADILLA
Cargo	GERENTE SEGURIDAD	Cargo:	GERENTE SEGURIDAD	Cargo:	GERENTE SEGURIDAD
Proyectó		Revisó		Aprobó	

Notas:
1. Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.
2. Lo resaltado en gris puede ser modificado o eliminado según las características del estudio previo
3. El objeto y las cifras se deben escribir en minúscula y negrita